



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN
Y CONTRATACIONES

Nº Kard. Secc. _____

Pase a: _____

Fecha: 27 DIC 2010

Jefe: _____

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 1567

Santiago, 27 DIC 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

3.- Ordinario N° 429, de fecha 10 de diciembre de 2010, del Sr. Inspector del Trabajo de San Carlos;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 1 de noviembre de 2010, entre don Mario Quezada Romero y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Maipú N° 796, de la ciudad de San Carlos, para uso exclusivo de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de dicha localidad;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 1 de noviembre de 2010, entre don Mario Quezada Romero y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquél entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en Calle Maipú N° 796, de la ciudad de San Carlos, para uso exclusivo de las oficinas de la Inspección Comunal de San Carlos, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORÍZASE** un gasto mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento del inmueble singularizado precedentemente, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

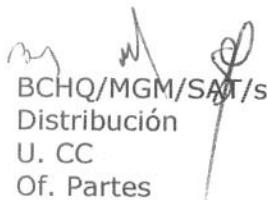
3.- **AUTORÍZASE** un gasto único de \$300.000 (trescientos mil pesos) por concepto de mes garantía por arrendamiento de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

4.- **PÁGUESE**, a partir del mes de noviembre de 2010, a don Mario Quezada Romero, cédula nacional de identidad Nº 11.567.730-6, la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales, por concepto de renta de arrendamiento de inmueble, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante ésta resolución se aprueba;

5.- **PÁGUESE** a don Mario Quezada Romero, cédula nacional de identidad Nº 11.567.730-6, por única vez la cantidad de \$300.000 (trescientos mil pesos), por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante ésta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


BCHQ/MGM/SAT/sat
Distribución
U. CC
Of. Partes
DRT. del Bío-Bío


27 DIC 2010
OFICINA DE PARTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 01 de noviembre de 2010, por una parte don Mario Armando Quezada Romero, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 11.567.730-6, domiciliado en calle Freire N° 1141, San Carlos, en adelante "El Arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5 ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Maipú N° 796, de la ciudad de San Carlos, rol 118-16, de una superficie total 400 mts² aproximadamente, de los cuales 270 mts² están construidos, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de San Carlos.

SEGUNDA:

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha suma se reajustará cada seis meses conforme a la variación que experimente el IPC en el período semestral correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, gas y agua potable.-

TERCERA:

El presente contrato, tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra y que la Dirección declara conocer y aceptar, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento.

QUINTA:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y

artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.

- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTA:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de \$300.000 (trescientos mil pesos) que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMA:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENA:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63 de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.


MARIO ARMANDO QUEZADA ROMERO
ARRENDADOR




MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA